

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del señor Juez el interrogatorio de parte, solicitado como prueba extraprocésal, por parte del señor José Ignacio Gómez Gómez.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación civil No. 132

Extraprocésal: Interrogatorio de parte
Solicitante: José Ignacio Gómez Gómez
Solicitado: Pedro Pablo Loaiza López
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00035 00

Mediante providencia del 16 de febrero de 2023 se fijó como fecha y hora para escuchar en interrogatorio, conforme lo establecido en el artículo 184 del C.G.P al señor Pedro Pablo Loaiza López, para el día 8 de Marzo del avante año a las 3:00 P.M.

Quedó establecido en dicha providencia que se informaría el enlace que se utilizara para el desarrollo de la audiencia.

No obstante, y considerando que actualmente se está prestando atención presencial en el despacho, y sujetos al contenido del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de este Municipio.

Así las cosas, debe enviarse nueva notificación al absolvente informando lo aquí resuelto, donde además se le exprese textualmente que de conformidad con el artículo 205 del C.G.P, la inasistencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

NOTIFIQUESE,

Notificación en Estado Nro.30
Fecha: 1 de marzo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00e46ed8d4b2641fb2dd5269e3301cff9315e5aeeb378a96951f86c0df2e426**

Documento generado en 28/02/2023 02:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>